



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERIA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES ESPECÍFICAS JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE Y SU CONSEJO REGULADOR COMÚN.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de **15 días naturales** (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

Por Orden de 26 de septiembre de 1995, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento de las Denominaciones Específicas Jijona y Turrón de Alicante, y su Consejo Regulador Común, ratificándose por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por Orden de 22 de marzo de 1996 publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 98, a efectos de su registro en la forma establecida en el Reglamento CEE 2081/92, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.



2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La Orden de 26 de septiembre de 1995 ha quedado obsoleta, ya que regula tanto los estatutos de funcionamiento del Consejo como los pliegos de condiciones de los turrones, actualmente aprobados por la resolución de 12 de julio de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se adopta y hace pública la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante. En cuanto a los estatutos, requieren adaptarse a las exigencias establecidas para los Consejos Reguladores en el Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se establecen normas relativas a los Consejos Reguladores u Órganos de Gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana, así como a las exigencias de la norma UNE-EN ISO/AEC 17065-2012, por lo que es necesario establecer un nuevo reglamento.

3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

El Consejo de las Denominaciones Específicas Jijona y Turrón de Alicante ha solicitado la adaptación de la orden, que considera imprescindible tramitar para permitir disponer de un reglamento adaptado a la legislación actual.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Aprobar el Reglamento de las Denominaciones Específicas Jijona y Turrón de Alicante, y su Consejo Regulador común, que necesariamente ha de tener el carácter de orden, dado su carácter de Órganos de Gestión con personalidad jurídica propia como corporaciones de derecho público.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen soluciones alternativas.

Valencia,
El conseller de Agricultura, Agua Ganadería y Pesca